

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente escrito referenciado como “Demanda de prescripción extintiva de acción de cobro de menor cuantía de Clara Escilda Tulande contra Emcali eice-esp”, para su revisión remitida vía correo electrónico el día 21 de Febrero de 2022. Se deja constancia que la titular del despacho fungió en calidad de Clavera de la Comisión Escrutadora No. 048 desde el día 13 al 18 de Marzo inclusive, de las elecciones para Senado y Cámara. Sírvase proveer.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0525

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00081-00

Santiago de Cali, ocho (08) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Si bien la constancia secretarial y la referencia del escrito, hace alusión a una “Demanda de prescripción extintiva de acción de cobro de menor cuantía de Clara Escilda Tulande contra Emcali eice-esp”, en la parte introductoria se dirige el escrito al Juez Administrativo Municipal de Pequeñas Causas-Reparto, solicitando la señora Tulande, al parecer poseedora de un inmueble “...que previo el trámite correspondiente proceda su despacho a efectuar las siguientes DECLARACIONES Primero- Declarar probada las excepciones previas de “Prescripción extintiva de la acción de cobro, Falta de Notificación personal de la demanda e Inexistencia civil de la obligación””, consagrados en los artículos 289, 290, 442 del Código General del Proceso, 1527, 2535 del Código Civil, artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional y demás concordantes...”

Anexa al escrito la solicitante un Estado de Cuenta No. 106662814 respecto al Suscriptor de Servicios Públicos Domiciliarios No. 338474, José Luis Astudillo.

Si bien los operadores de justicia, debemos interpretar hechos y pretensiones, concluye la instancia que al proponer Excepciones Previas, siendo ésta la puntual pretensión de la solicitante, al igual que se castigue la cartera morosa de persona diversa a la suscribiente, la intención de la señora Tulande es contestar a un Cobro Coactivo, y/ó a una demanda ejecutiva que se ha instaurado en su contra, la cual no cursa ante este despacho.

Con sustento en los Arts. 82, 84, 90 del Código General del Proceso, se rechazará de plano la presunta demanda y/ó contestación a demanda, y proposición de Excepciones Previas, denominadas Prescripción extintiva de la acción de cobro, Falta de Notificación personal de la demanda e Inexistencia civil de la obligación.

Será pertinente advertir a la interesada, que en el eventual caso que pretenda ante la Administración de Justicia, se le decrete la prescripción del título ejecutivo del cual aporta copia, lo deberá tramitar a través de apoderado judicial, ante juzgado civil municipal con sede en el Palacio de Justicia (domicilio de la demandada Comuna 2), acreditando la calidad en que actúa, pudiendo tramitar su pretensión igualmente a través del Derecho de Petición ante la empresa prestado de servicios, y/ó como excepción al mandamiento de pago, dentro del proceso que se curse en su contra.

Consecuente con lo anterior, este despacho rechazara de plano la presente demanda por lo anteriormente expuesto.

En consecuencia, la instancia;

DISPONE:

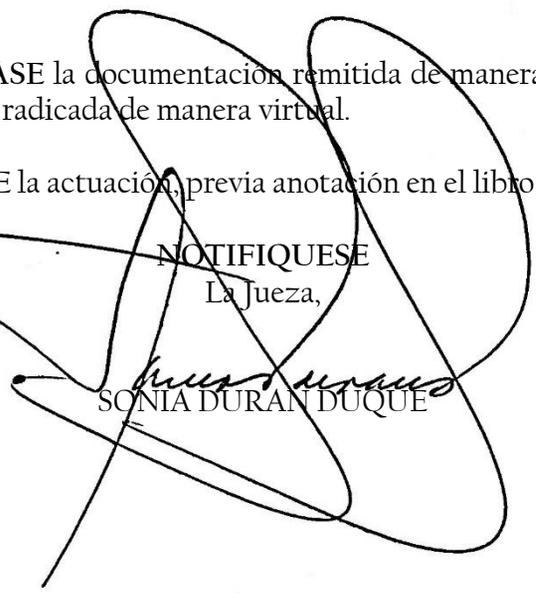
PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO el trámite de Excepciones Previas denominadas “Prescripción extintiva de la acción de cobro, Falta de Notificación personal de la demanda e Inexistencia civil de la obligación”, elevada por la señora **CLARA ESCILDA TULANDE** quien actúa a nombre propio, contra **EMCALI E.I.C.E., E.S.P.**, conforme a los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVUELVASE la documentación remitida de manera simbólica, sin necesidad de desglose por haber sido radicada de manera virtual.

TERCERO.- ARCHIVASE la actuación, previa anotación en el libro Radicador.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

21 ABR 2022

Fecha: _____
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria